

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

C.E.I.P. COLEGIO ANTONIO HERNÁNDEZ

26 de abril de 2017



Í N D I C E

- PREÁMBULO
- TÍTULO PRELIMINAR: “Naturaleza y finalidad del Centro”.
- TÍTULO PRIMERO: “Órganos de Gobierno”.
 - . Capítulo I: Órganos de Gobierno del Centro.
 - . Capítulo II: Órganos de participación en el control y gestión de los Centros.
- TÍTULO SEGUNDO: “Órganos de coordinación docente”.
 - . Capítulo I: Reglamentación de los Órganos de Coordinación.
 - . Capítulo II: Junta de Evaluación.
- TÍTULO TERCERO: “Régimen interno”.
 - . Capítulo I: Respecto al profesorado.
 - . Capítulo II: Respecto a los alumnos.
 - . Capítulo III: Respecto al personal no docente.
 - . Capítulo IV: Respecto a los padres de los alumnos.
- TÍTULO CUARTO: “Normas de convivencia”.
 - . Capítulo I: Dinámica del Centro.
 - . Capítulo II: Cumplimiento de las normas de convivencia.
- TÍTULO QUINTO: “Organización de los espacios del Centro”.
 - . Capítulo I: Normas para el uso de las instalaciones.
- TÍTULO SEXTO: “Servicios educativos”.
 - . Capítulo I: Comedor escolar.
 - . Capítulo II: Actividades del A.M.P.A.
 - . Capítulo III: Club Deportivo Elemental.
- DISPOSICIONES FINALES.

P R E Á M B U L O

La Constitución, con el reconocimiento entre otros del derecho a la educación y la libertad de cátedra, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aceptada por nuestro país, con otros referidos a, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de recibir la educación de forma gratuita, además de otros compartidos o asumidos por la sociedad o los sectores educativos, son los fundamentos utilizados para crear y elaborar todo el marco legal que ha de facilitar la organización, el funcionamiento y el desarrollo de todos aquellos que intervienen en la educación de los ciudadanos.

Este marco legal y hasta tanto la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, no elabore normativa propia, está formado por:

- La Ley Orgánica 5/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE del 4 de julio).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación BOE 106/2006 de 4 de mayo de 2006 (LOE).
- El Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE del 20 de febrero).
- La Orden 794/2002, de 8 de marzo, de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la admisión de

alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria.

- Los R.D. 1513/2006 de 7 de diciembre, por el que se establece las enseñanzas mínimas en Educación Primaria (BOE 293/2006 de 8 de diciembre de 2006) y R.D. 1630/2006 de 29 de diciembre, por el que se establece las enseñanzas mínimas del Segundo Ciclo de Educación Infantil (BOE de 4 de enero de 2007).
- El R.D. 732/1995, de 5 de mayo, en el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE del 2 de junio).
- El Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las Normas de Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM 25-04-2007).
- Los R.D. 1532 y 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos y de Padres de alumnos (BOE de 27 de julio).
- La O.M. de 29 de febrero de 1996, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE del 9-03-1996).
- La orden 917/2002 de 14 de marzo, de la Consejería de Educación por la que se regulan los Comedores Colectivos Escolares en los

Centros Docente Públicos no Universitarios de la Comunidad de Madrid.

- La O.M. de 12 de noviembre de 1992, sobre Evaluación en Educación Infantil y Primaria.

Todas ellas, con la finalidad de regular la organización interna, la actividad académica y cuantas otras facetas de la vida escolar puedan favorecer la consecución de los fines para los que los Centros Educativos son creados.

El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Antonio Hernández”, acordó se procediera a la revisión y actualización del Reglamentos de Régimen Interior.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, y tras las correspondientes deliberaciones, el Consejo Escolar, en su reunión del día 26 de abril de 2017, aprueba las modificaciones y adaptaciones pertinentes del Nuevo Reglamento de Régimen Interior que refleja, entre otros, aspectos tales como: las descentralizaciones de la administración, del sistema educativo, de los centros y su autonomía pedagógica y de gestión económica. Por otra parte, se toma la resolución de que su articulado afecte a cuantos integren la Comunidad Escolar de este Centro a partir del 18 de abril de 2017, además de difundirlo para la información y cumplimiento por los afectados.

Dado en Móstoles, a 27 de abril de 2017

El Director, Presidente del Consejo Escolar

TÍTULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

Artículo 1: Introducción.

El Estatuto de Régimen Interior, es el documento del que se dota la Comunidad Educativa para sentar y promover las bases que faciliten el desarrollo armónico de la convivencia entre los distintos componentes de la Comunidad, el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, de acuerdo con la LOE, la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 2: Naturaleza del Centro.

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Antonio Hernández” es un colegio donde se imparte enseñanza bilingüe.

Artículo 3: Comunidad Educativa.

El Centro se configura como Comunidad Educativa, que es el conjunto de estamentos –profesores/as, alumnos/as, padres/madres y personal no docente- relacionado/as entre sí e interesado/as en la consecución de los objetivos del Centro.

Artículo 4: Objetivo del Centro.

El Colegio tiene como objetivo llevar a cabo el Proyecto Educativo del Centro (PEC), destacando de él, tanto la Línea Educativa descrita en el Capítulo II, como los fines del mismo en todo el Capítulo III, en consonancia con la LOE, que siempre han servido de referencia para su elaboración.

TÍTULO PRIMERO

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: Órganos de Gobierno del Centro

Artículo 5. Los Colegios de Educación Infantil y Primaria tendrán los siguientes órganos de gobierno y de participación en el control y gestión:

- a) Órganos de Gobierno: Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a, y cuantos otros determinen las administraciones educativas.
- b) Órganos de participación en el control y gestión: Consejo Escolar y Claustro de Profesores/as, y cuantos otros determinen las administraciones educativas.

Artículo 6. Estos órganos velarán para que las actividades del Centro, se desarrollen de acuerdo con los principios constitucionales, por la efectiva realización de los fines de la educación y por la calidad de la enseñanza.

Artículo 7. En ellos participarán padres/madres y maestros/as de Infantil y Primaria, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación.

CAPÍTULO II:

Órganos de participación en el control y gestión de los Centros

Artículo 8. Los órganos de participación en el control y gestión son:

- El Consejo Escolar, como órgano de participación en el control y gestión de los distintos sectores que constituyen la Comunidad Educativa.
- El Claustro, como órgano propio de participación de los profesores/as en el control y gestión del Centro. Tiene la responsabilidad de planificar, informar, coordinar y en su caso decidir, sobre todos los aspectos docentes del Centro.

Artículo 9: Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

El funcionamiento del Consejo Escolar del Centro se regirá por las siguientes normas:

- a) Convoca y preside el Consejo Escolar el Director/a del Centro. La convocatoria se realizará al menos con una semana de antelación en los de carácter ordinario y 48 horas en los de carácter extraordinario, e irá acompañada del orden del día y la documentación que vaya a ser objeto de debate, y en su caso, aprobación. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día, será precisa la aprobación unánime de todos/as los/as asistentes.
- b) El Consejo Escolar creará una serie de comisiones para dar funcionalidad y operatividad para ejercer sus competencias, independientemente de que el portavoz o la persona responsable informe al Consejo Escolar que ratificará o denegará sus conclusiones.

Algunas de las Comisiones a las que se hacen referencia son: la Económica, Normas de Convivencia, de Comedor, de Escolarización y otras que el Consejo estime necesario crear para facilitar esa operatividad en el desarrollo de sus competencias, constituidas todas ellas, por igual número de representantes de padres/madres y profesores/as, al margen de la asignación específica del/la representante del Ayuntamiento en la Económica y del/la representante de los/as alumnos/as en la de Normas de Convivencia.

- c)** Según el Proyecto Educativo del Centro, los/as alumnos/as tendrán, al menos, un/a representante en el Consejo con voz, pero sin voto, elegido/a democráticamente de entre los/as alumnos/as de 5º y 6º de Primaria, en el mismo proceso de elección de los/as otros/as representantes y que formará parte de la Comisión de Convivencia emanada del Consejo.
- d)** El Consejo Escolar del Centro quedará válidamente constituido cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
- e)** A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán ser convocadas por el Presidente con voz pero sin voto, aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
- f)** Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los/as presentes, salvo que, para determinados asuntos sea exigida otra mayoría. En caso de empate, el voto del/la Presidente será dirimente.
- g)** Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
- h)** Las votaciones serán secretas cuando se refieren a personas o lo solicite un tercio de los/as asistentes con derecho a voto.
- i)** Todos los/as asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones del Consejo en lo referido a la intimidad de las personas.

- j) De todas las reuniones el/la Secretario/a levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será suscrita por el/la Secretario/a que dará fe con el visto bueno del Presidente.
- k) La inasistencia de los/as miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el/la Presidente.
- l) El Consejo Escolar se reunirá por convocatoria del Director/a, efectuada a su instancia o a solicitud de 1/3 de los/as miembros del Consejo.

Artículo 10: Régimen de funcionamiento del Claustro.

El funcionamiento del Claustro de Profesores se regirá por las siguientes normas:

- a) Preside y convoca las reuniones del Claustro de Profesores/as el/la directora/a
- b) El Claustro se reunirá por convocatoria del/la directora/a efectuada a su instancia o a solicitud de un tercio de los/las miembros del Claustro.
- c) Las reuniones del Claustro se realizarán de forma que no perturbe el normal funcionamiento del Centro.

- d)** La convocatoria se realizará al menos con 2 días naturales de antelación en las convocatorias ordinarias y con 24 horas de antelación para las convocatorias extraordinarias.
- e)** Las convocatorias irán acompañadas del orden del día. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día, será precisa la aprobación unánime de todos los/as asistentes, cuando la situación concreta o los temas lo aconsejen su funcionamiento y operatividad.
- f)** El Claustro de Profesores/as quedará válidamente constituido cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
- g)** A las reuniones del Claustro podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier otro/a miembro de la Comunidad Educativa cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el/la Presidente/a.
- h)** Los acuerdos deberán adoptarse, al menos por el voto favorable de la mayoría absoluta de los/as asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del/la Presidente será decisivo.
- i)** Todos los/as miembros del Claustro tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
- j)** Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo soliciten un tercio de los/as asistentes con derecho a voto.

- k) Todos los/as asistentes guardarán reserva y discreción de las deliberaciones.
- l) De todas las reuniones el/la Secretario/a levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el/la Secretario/a, que dará fe con el visto bueno del/la Presidente.

TÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 11: Los órganos de coordinación docente son:

- a) Los equipos de Ciclo.
- b) La Comisión de Coordinación Pedagógica.
- c) Los/as Tutores/as
- d) La Junta de Evaluación.

CAPÍTULO I: Reglamentación de los Órganos de Coordinación.

Artículo 12. Toda la normativa sobre organización, designación, funciones y funcionamiento, está a caballo entre el Reglamento ya referido (R.D. 82/1996, de 26 de enero) y la Orden de 29 de febrero de 1996.

Artículo 13: El Coordinador de Nivel y Ciclo.

Son lo/as encargados/as de mantener y fomentar los objetivos del Centro en los diferentes niveles y ciclos, así como canalizar las diferentes propuestas desde la C.C.P. hasta los profesores/as y viceversa.

Artículo 14: Funciones del Coordinador.

1. Programar, junto con los/as tutores/as, las actividades complementarias y extra-escolares y coordinar su desarrollo, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar.
2. Coordinar la aplicación de las normas de convivencia y de los procesos de aprendizaje acordando con los/as tutores/as o profesores/as especialistas respectivos del tratamiento a seguir en cada caso.
3. Organizar las visitas culturales, encuentros, excursiones, etc., de los/as alumnos/as del nivel o de ciclo.
4. Promover oportunas actividades educativas estimulando y orientando la participación de los alumnos/as en ellas.
5. Celebrar al menos, 2 reuniones interciclos por curso, una al comienzo de curso y otra al final, para coordinar el paso de los/as alumnos/as de ciclo.

Artículo 15: Nombramiento de los/as Coordinadores/as

Serán nombrados por el/la directora/a en función de las necesidades del Centro, oídos los/as profesores/as pertenecientes al Ciclo.

CAPÍTULO II: Junta de Evaluación.

Artículo 16: Junta de Evaluación.

Es el conjunto de profesores/as de un grupo de alumnos/as del mismo curso, convocada por el/la Jefe/a de Estudios y presidida por el/la tutor/a, que se reúne para evaluar el progreso general y la actitud de cada alumno/a, al menos una vez antes de cada evaluación.

Artículo 17: Competencias de la Junta de Evaluación.

Las competencias de la Junta de Evaluación son:

- a) Realizar la evaluación durante el periodo lectivo, sin interrumpir el trabajo escolar; utilizar los medios más adecuados para valorar, tanto la instrucción como la formación de los alumnos/as.
- b) Estudiar y apreciar el aprovechamiento y conducta de los/as alumnos/as del grupo; acordar medidas de ayuda y recuperación con los alumnos/as que lo necesiten; examinar la eficacia de los métodos adoptados y valorar los objetivos propuestos, así como el nivel de contenidos.

- c) Acomodar la Programación de las enseñanzas y demás tareas docentes a los datos y aspectos recogidos en la evaluación.
- d) Proporcionar al alumno/a y a los padres/madres, por medio del tutor/a, un consejo orientador razonado sobre su estudio o actividades más convenientes, al fin del Ciclo y en vistas a los resultados.
- e) Intentar y descubrir actitudes e intereses específicos del alumno/a para alentar y facilitar su desarrollo y realización.
- f) Proponer a otros órganos del Centro asuntos que sobre la disciplina y aprovechamiento excedan sus competencias.
- g) Decidir cuándo un/a alumno/a debe repetir curso.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I: Respecto al Profesorado.

Artículo 18. I – Derechos.

- a) Todos los derechos laborales reconocidos al conjunto de los/as trabajadores/as de los que forman parte.
- b) Participar activamente en la gestión del Centro, personalmente o a través de sus representantes (comedor, actividades extraescolares, asambleas, cursillos, etc.)
- c) Asistir a las reuniones del Claustro con voz y voto

- d)** Se le garantizará la libertad de enseñanza y de cátedra teniendo como marco las directrices y líneas pedagógicas del Centro y como límite la Constitución y las leyes.
- e)** Guiar bajo su personal responsabilidad la formación del grupo de alumnos/as que le hayan sido encomendados.
- f)** Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.
- g)** Convocar, por propia iniciativa a los padres/madres o tutores de algún/a alumno/a o del conjunto de los/as alumnos/as con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de estos/as.

Las fechas de las reuniones del conjunto de los padres/madres con el tutor/a deberán ser comunicadas al Director/a con la antelación debida.
- h)** Derecho a faltar a clase o ausentarse de ella por enfermedad o causa grave justificada. A examinar el diagrama de faltas de asistencia del profesorado.
- i)** A marcar el horario de visitas y a no recibir a las mismas en horario distinto a no ser de mutuo acuerdo o necesidad urgente. Este horario deberá ser aprobado por el Claustro y ratificado por el Consejo Escolar.

Artículo 19: Adscripción de cursos y tutorías.

Se registrarán por las últimas instrucciones recibidas al efecto en caso de que no hubiera una ley que contemplara estos y otros aspectos de organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Artículo 20: Permisos y sustituciones.

Ningún/a profesor/a podrá ausentarse del Centro sin motivo justificado antes de finalizar la jornada escolar. En caso de que necesariamente tuviera que ausentarse, lo comunicará al/la Jefe/a de Estudios. En las ausencias por enfermedad, las clases quedarán debidamente atendidas por alguno/a de los/as profesores/as que tuvieran libre en su horario para apoyo, a indicación del/la Jefe/a de Estudios.

Artículo 21. – Deberes: Son obligaciones fundamentales del profesorado el respeto a las normas de este Reglamento de Régimen Interior, las obligaciones inherentes a su condición de educador/a y las derivadas de su vinculación a los diversos órganos en que se esté inserto.

Particularmente estará obligado/a a:

- a) Respetar a los alumnos/as, profesores/as y demás miembros de la Comunidad Educativa.

- b)** Seguir en su función educativa las orientaciones de los diversos estamentos y órganos de gobierno, tratando de conseguir los niveles académicos señalados en el Proyecto Educativo.
- c)** Elaborar la Programación de las propias materias de acuerdo a las líneas generales establecidas.
- d)** Desarrollar una Evaluación Continua del Proceso Educativo y de los distintos elementos asociados al mismo, informando de ella a éstos y a sus padres/madres, tantas veces como crea oportuno y se determine en el Centro.
- e)** Guardar secreto de las deliberaciones de las juntas de evaluación.
- f)** Colaborar con el/la tutor/a en la acción formativa del grupo y en la realización de la Programación General Anual.
- g)** Tratar de conocer el ambiente familiar y escolar en que se mueve cada uno de los/as alumnos/as, prestando atención, además, a posibles situaciones de vulnerabilidad. Manteniendo, a ser posible, una tutoría al año con los padres/madres/tutores/as de cada alumno.
- h)** Mantener con los alumnos/as y los padres/madres un clima de colaboración mutua.
- i)** Asistir con puntualidad a las clases y reuniones de los organismos de que forma parte.
- j)** Cumplir los calendarios previamente establecidos.

- k) Procurar su perfeccionamiento personal.
- l) Los profesores/as recogerán en las filas a los alumnos/as con los que tengan clase, inmediatamente después de las entradas, siempre que en la P.G.A. no se regule de otra forma.
- m) Los profesores/as entregarán a los alumnos/as de Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria directamente a los padres/madres o tutores/as legales o en quien ambos deleguen por escrito a la salida de las clases o el comedor escolar. En el caso de que no exista la firma de ambos, en dicho documento, solo se entregará el niño/a al padre/madre o tutor/a legal, según proceda.

CAPÍTULO II: Respeto a los alumnos.

Artículo 22. El conjunto de derechos y deberes, que se han de tener en cuenta, están regulados en el R.D. 732/1995, de 5 de mayo (BOE del 2 de junio), en los títulos II y III, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia y de los que entresacamos los siguientes:

Artículo 23. – Derechos:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

- b)** A que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y a no ser discriminado/a por razón de raza, nacimiento, sexo, capacidad económica, etc.
- c)** A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.
- d)** A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la medida que lo permita la ley y las edades de los alumnos.
- e)** A elegir a su representante en el Consejo Escolar.
- f)** A formar parte de la Junta Medioambiental, coordinada por un profesor/a y en la que decidirán las medidas medioambientales a llevar a cabo por parte de la comunidad educativa del colegio.
- g)** A reunirse en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar teniendo en cuenta el normal desarrollo de la actividad docente, siempre que la coordinación la lleve un/a profesor/a del Centro, presente en dicho acto.
- h)** A que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad. Tendrá derecho a una posterior comprobación de las puntuaciones obtenidas en sus controles y/u otros criterios de evaluación.
- i)** A reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean lesionados sus derechos.

- j) A asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos/as, pudiendo recibir ayudas, en los términos que prevé la legislación.
- k) A recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal y social.
- l) A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- m) Demandar de los/as profesores/as y personal del colegio ayuda para solucionar sus conflictos por la vía del diálogo.
- n) Poder repetir curso.
- ñ) A recibir refuerzo educativo.

Artículo 24. – Deberes:

- a) Aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición.
- b) El estudio constituye un deber básico en los alumnos/as con obligaciones como: asistir y participar en la actividad de la clase, cumplir y respetar los horarios, seguir las orientaciones del profesorado y mostrarle el debido respeto y consideración; y respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- c) Respeto a las normas de convivencia.

- d)** Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y el equipamiento del Centro y las pertenencias de otros/as miembros de la Comunidad Escolar.
- e)** Colaborar con sus compañeros/as en las diversas actividades y respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la Comunidad Educativa.
- f)** Ejercer los cargos de representación para los que fueran elegidos, en espíritu de colaboración y respetar el Proyecto Educativo.
- g)** No discriminar a ningún/a miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h)** Participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- i)** Solucionar sus conflictos evitando la violencia física y verbal.
- j)** Traer siempre a clase la agenda escolar.
- k)** Los/as alumnos/as de Educación Infantil, utilizarán el baby del color correspondiente a su curso.
- l)** Los/as alumnos/as participarán en las actividades docentes dentro y fuera del recinto escolar, programadas por el Centro y aprobadas por el Consejo Escolar, a comienzos de curso.

CAPÍTULO III: Respecto al personal no docente.

Artículo 25. – Derechos:

- a) Participar activamente en la gestión del Centro y en los equipos de trabajo de los que forme parte.
- b) Todos los derechos expresados en su contrato laboral según la legislación vigente.

Artículo 26. – Deberes:

- a) Su actitud será de respeto y comprensión ante alumnos/as, profesorado y padres/madres, colaborando y no interfiriendo en la labor educativa.
- b) Todos los deberes expresados en su contrato laboral, según la legislación vigente.

CAPÍTULO IV: Respecto a los padres de los alumnos.

Artículo 27. Los padres/madres, primeros responsables de la educación de sus hijos, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro, participando en la planificación del sistema educativo e interviniendo en el control y gestión del Centro a través de los órganos legalmente establecidos.

Artículo 28. – Derechos:

- a)** Asociarse.
- b)** Intervenir en el control y gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- c)** Participar en el Consejo Escolar, presentando su candidatura y/o eligiendo a sus representantes en el mismo.
- d)** Ser recibidos/as por los profesores/as del Centro en los horarios establecidos. Y hacer lo posible para tener, al menos, una tutoría al año.
- e)** Recibir información sobre la actividad académica y actitudes de sus hijos/as en orden a su colaboración en la formación integral de los/as mismos/as.
- f)** Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as. El/la directora/a autorizará estas reuniones siempre que no interfieran el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- g)** Celebrar reuniones periódicas con el AMPA previa comunicación a la Dirección del Centro.
- h)** Colaborar económicamente, de manera voluntaria, en aquellos gastos que el Centro les proponga.
- i)** Ser respetados/as por todos/as los/as miembros de la Comunidad Educativa.

- j) Colaborar en actividades del Centro, puntualmente o durante todo el curso escolar, cuando el Equipo Pedagógico lo requiera.

Artículo 29. - Deberes:

- a) Acudir periódicamente a informarse del tutor/a sobre la actitud y evolución de su hijo/a en el Centro.
- b) Facilitar y promover un ambiente favorable en la relación alumno/a-profesor/a, y evitar comentarios negativos hacia el colegio y la Comunidad Educativa ni delante de sus hijos/as ni en las redes sociales.
- c) Acudir a las citaciones o entrevistas promovidas por el/la tutor/a o cualquier órgano de gobierno del Centro.
- d) Informar al Centro y justificar debidamente por escrito las causas de la inasistencia de sus hijos/as.
- e) Evitar entrar en el edificio (Zona de clases) durante el horario lectivo sin autorización, así como durante las entradas y salidas de los/as alumnos/as.
- f) Utilizar y revisar periódicamente la agenda escolar, como instrumento de comunicación con los/as profesores/as.
- g) Recoger puntualmente a sus hijos/as.
- h) Educar a sus hijos/as en el respeto y cumplimiento de las normas.

TÍTULO CUARTO
NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 30. Respecto al profesorado, los/las alumnos/as dentro y fuera deben:

- a) Obedecer sus órdenes y advertencias.
- b) Dirigirse a ellos/as de forma respetuosa.
- c) Exponer con sinceridad y buenos modales las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes.
- d) Colaborar activamente con ellos/as en sus iniciativas y actividades.
- e) Respetar el trabajo de los/as profesores/as y de sus compañeros/as, no interrumpiendo ni molestando.
- f) Realizar los trabajos que los/as profesores/as manden hacer fuera de las horas de clase.

Artículo 31. Respecto a los/las compañeros/as, los/as alumno/as deben en todo momento:

- a) Respetar y tratar correctamente a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa.
- b) Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los/las compañeros/as, evitando insultos, desprecios, agresiones, burlas ...

- c) Pedir permiso al compañero/a para poder utilizar un objeto de su propiedad.
- d) Rechazar enfrentamientos o divisiones por motivos sociales, ideológicos, políticos, religiosos, opinión u otros.
- e) Colaborar, así mismo, en todo lo relacionado con los estudios y la vida escolar.
- f) Elegir responsablemente a sus representantes.
- g) Los cambios de clase en que sea necesario pasar por espacios comunes, se realizarán de manera ordenada y en silencio para no interferir en las actividades de otros compañeros/as.
- h) No entrar en las diferentes clases y salas, salvo expícito permiso del profesor/a.
- i) Fomentar entre los compañeros/as el cumplimiento de estas normas.

Artículo 32. Respecto a las instalaciones y equipamiento.

- a) Cuidar el material e instalaciones del Centro correctamente, evitando su deterioro.
- b) Mantener en todas las actividades el orden y la limpieza del Centro.
- c) Tener sus objetos personales debidamente ordenados, recogidos y cuidados.

- d) Colaborar en la recogida selectiva de residuos, utilizando los diferentes tipos de contenedores del colegio.
- e) Respetar escrupulosamente los carteles y demás elementos decorativos distribuidos por el colegio.
- f) Fomentar entre los compañeros/as el cumplimiento de estas normas.

Artículo 33. Respeto al personal no docente: Mantener una actitud de respeto y trato correcto hacia el mismo.

CAPÍTULO I: Dinámica del Centro.

Artículo 34. Entradas.

- a) Las puertas peatonales del Centro se abrirán diez minutos antes del comienzo de las clases.
- b) El/la alumno/a debe dirigirse hacia el lugar donde todo su grupo espera la señal para acceder a la clase a la cual entrará ordenadamente, utilizando los accesos que se hayan establecido al principio del curso.
- c) Cuando un/a niño/a se incorpore al centro una vez empezadas las clases, deberá traer una nota justificante firmada por el padre, madre o tutor/a legal, que entregará al tutor/a

- d)** Incorporarse con puntualidad a las clases, tanto en las entradas como después de los recreos.
- e)** El colegio cerrará las puertas a las 9:10 y a las 14:40 h.
- f)** Los/as alumnos/as deberán entrar por los accesos correspondientes, no pudiendo utilizar ningún otro que no sea el establecido.
- g)** Los/as alumnos/as de Educación Infantil a partir de las 9:10 h, no podrán entrar en su aula, sin haber pasado previamente por el edificio de Dirección y sin haber dejado reflejado sus padres/madres su entrada/salida en el documento de Entradas y Salidas. Alguien del Centro le acompañará a su clase.
- h)** Los/as alumnos/as de Educación Primaria que lleguen más tarde de las 9:10 h permanecerán en las dependencias de Dirección, hasta el comienzo de la próxima clase.
- i)** Las puertas de paso de vehículos, permanecerán siempre cerradas durante el periodo lectivo, no debiendo entrar ni salir peatones por las mismas.
- j)** Los/as alumnos/as deberán entrar y salir de sus clases a través de sus puertas correspondientes.
- k)** Los padres/madres deberán permanecer alejados de las filas de entrada de los alumnos/as.
- l)** Los niños/as deberán recogerse fuera del horario habitual de recogidas, siempre en el Pabellón de Dirección, no debiendo

pasar los/as padres/madres, en ningún caso, al resto de las dependencias del centro.

Artículo 35. En clase.

- a)** El/la alumno/a esperará el comienzo de la misma preparando el material necesario.
- b)** Los/as alumnos/as observarán en todo momento, un comportamiento correcto que facilitará al máximo el aprovechamiento de las clases.
- c)** Deberán cumplimentar y entregar puntualmente las tareas o actividades que los/as profesores/as organicen.
- d)** El/la alumno/a deberá entregar los boletines de notas o cualquier otra información, comunicación o circular del Centro, a sus padres/madres o tutores/as. Los boletines de información familiar, serán devueltos en un plazo no superior a 5 días lectivos.
- e)** El/la alumno/a observará corrección en el vestido y la higiene.
- f)** Los/as alumnos/as de Primaria, deberán traer la agenda escolar, en ella anotarán las tareas, así como cualquier notificación que tanto el profesor/a como los padres/madres quieran hacer.
- g)** Los/as alumnos/as de Educación Infantil, usarán baby del color específico que los/as profesores/as indiquen a principio de curso.
- h)** No está permitido el uso de teléfonos móviles en el centro por parte de los alumnos/as.

- i) Los/as alumnos/as deberán traer la tablet de casa completamente cargada, en el caso de que el equipo docente vea necesaria su utilización por parte de los/as alumnos/as, debiendo estos/as guardarlas y cuidarlas como cualquier otro material de uso propio.

Artículo 36. Recreos.

- a) Durante el tiempo de recreo, los/as alumnos/as permanecerán en la zona designada. Nadie saldrá sin permiso de los límites del patio. Así mismo, no se podrán quedar en las aulas, pasillos ni en el interior del edificio escolar sin la supervisión y dependencia de un/a profesor/a responsable.
- b) Los/as profesores/as velarán por la puntualidad al finalizar el recreo. Al oír la señal, lo/as alumnos/as dejarán sus juegos y se dirigirán a sus clases.
- c) En caso de inclemencias del tiempo, los/as alumnos/as permanecerán en clase con sus respectivos tutores/as u otro/a maestro/a asignado al ciclo.
- d) Sólo se podrán utilizar balones de fútbol duros los días permitidos. Tampoco deben usarse peonzas por su especial peligrosidad en el patio del recreo.

- e) El uso de las pistas y material deportivo, será coordinado por el/la Jefe/a Estudios que establecerá el horario de utilización más adecuado.
- f) Se estable el miércoles “Día sin balón” y los martes y jueves “Día de fruta en el desayuno”.

Artículo 37. Salidas.

1. Se observará el debido orden a la salida de clase. Ningún/a alumno/a se quedará en el aula o en el interior del colegio.
2. Las salidas se realizarán de acuerdo a la ubicación de los cursos en las distintas aulas y plantas.
3. Los/as alumnos/as de Educación Infantil, serán entregados/as a las familias por los/as profesores/as en la puerta de acceso del módulo de Educación Infantil.
4. Cuando un/a alumno/a no haya sido recogido al finalizar el horario lectivo, se seguirá el siguiente protocolo:
 - a) El/la alumno/a quedará custodiado en el centro por el/la profesor/a que haya tenido con él/ella la última clase.
 - b) Se avisará a la familia. En caso de no poder comunicar con la misma y pasado un tiempo prudencial, se dará aviso a la Policía Municipal para ser entregado a las autoridades competentes.

Artículo 38. Salidas del recinto escolar.

Para salir del recinto escolar durante las horas lectivas, los/as alumnos/as necesitarán ser recogidos por el padre o la madre o persona debidamente autorizada, debiendo ésta firmar el correspondiente documento de control de salida.

Para salir del recinto escolar, una vez finalizado cualquier periodo lectivo, los alumnos/as de 3º, 4º, 5º y 6º podrán salir solos del recinto del colegio, si así lo expresan por escrito el padre y madre o tutores legales del niño. La autorización debe de estar firmada por los 2, en el caso de que la patria potestad sea compartida por ambos. En dicha autorización podrán designar a otra persona/s a recoger a su hijo/a.

Las salidas del Centro para realizar excursiones, visitas y otras actividades educativas, se registrarán por las normas especiales de cada caso, si bien será requisito necesario la previa conformidad de la familia, salvo en casos excepcionales o de urgencia, que serán autorizadas por el/la directora/a.

No se podrá hacer uso del aparcamiento en horario de 8:45 a 16:15 horas para dejar o recoger al alumnado.

CAPÍTULO II: Cumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 39. Se regirá según lo establecido en el Decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid referidas a las conductas contrarias y a las gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.

Artículo 40. Entre los principios y normas que han de tenerse en cuenta con carácter general están, entre otros:

- a)** Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno/a y aquellos otros factores del entorno que pudieran ser relevantes.
- b)** Las correcciones habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los/as alumnos/as y procurarán la mejora de las relaciones de todos los/as miembros de la Comunidad Educativa.
- c)** La imposición de las correcciones previstas en este Real Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del/la alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su

proceso educativo, la responsabilidad y el esfuerzo en el aprendizaje.

- d) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del/la alumno/a.
- e) Estarán informados los padres/madres de la Comisión de Convivencia, desde el primer momento, de cualquier problema de convivencia, que por su gravedad lo requiera.

Artículo 41. Los/as alumnos/as que causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los/as alumnos/as que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres/madres o representantes legales de los/as alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos por la ley. Todo ello sin perjuicio de las medidas correctivas que le correspondan.

Artículo 42. A efectos de la gradación de las correcciones:

- 1. Se consideran circunstancias paliativas:
 - a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La reparación espontánea del daño causado.
 - d) La presentación de excusas por la conducta incorrecta.

- e) No haber incumplido las normas de convivencia anteriores.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
- a) La premeditación y la reiteración.
 - b) Causar daño, injuria u ofensa a los/as compañeros/as de menos edad o a los recién incorporados al Centro.
 - c) Los comportamientos discriminatorios por razones de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales, religiosas, opinión y otras.
 - d) Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - e) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y otros/as miembros de la Comunidad Educativa.
 - f) El uso de todo tipo de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
 - g) La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia, especialmente en las redes sociales.
 - h) La incitación a comportamientos considerados agravantes.

Artículo 43. Ámbito de aplicación de las Normas de Convivencia del Centro. Se corregirán los actos contrarios a las Normas de Convivencia que realicen los/as alumnos/as en el recinto escolar o durante la

realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente los realizados fuera del recinto escolar que tenga su origen o repercutan en la convivencia y la actividad escolar.

Artículo 44. Órganos competentes para la adopción de sanciones.

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve, serán competentes:
 - a) Los/as profesores/as del alumno, dando cuenta de ello al Tutor y al Jefe de Estudios.
 - b) El/la tutor/a del grupo, dando cuenta al/la Jefe/a de Estudios.
 - c) Cualquier profesor/a del Centro dando cuenta al/la Tutor/a del grupo y al/la Jefe/a de Estudios.
2. En la aplicación de las sanciones previstas, para las faltas graves, serán competentes:
 - a) Los/as profesores/a del/la alumno/a, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo correspondiente a las faltas graves.
 - b) El/la tutor/a del/la alumno/a, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo correspondiente a las faltas graves.

- c) El/la Jefe/a de Estudios y el/la directora/a, oído el/la tutor/a, las previstas para la letra b) del artículo correspondiente a las faltas graves.
 - d) El/la directora/a del Centro, oído el/la tutor/a, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo correspondiente de las faltas graves.
3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al/la directora/a del Centro.

Artículo 45. Faltas leves.

- 1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave. Asimismo, la pasividad o permisividad ante una conducta incorrecta de un compañero.
- 2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el/la Jefe/a de Estudios o el/la directora/a, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Permanencia en el Centro después de la Jornada Escolar.

- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- f) La realización de tareas que redunden en el bien común

Artículo 46. Faltas graves.

1. Se califican como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del/la tutor/a, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros/as compañeros/as el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros/as y otros/as miembros de la Comunidad Escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones y material del Centro.
 - f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los/as miembros de la Comunidad Educativa, por negligencia o mala fe.

- g)** La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
 - h)** Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituye falta muy grave, según el presente decreto.
 - i)** La reiteración en el mismo trimestre de 2 ó más faltas leves.
 - j)** El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- 2.** Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
- a)** Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el/la Jefe/a de Estudios o el/la directora/a, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - b)** Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - c)** Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
 - d)** Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes.

- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.
3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el/la alumno/a realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 47. Faltas muy graves.

1. Son faltas muy graves las siguientes:
- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los/as profesores/as y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los/as compañeros/as.
 - c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales de los/as compañeros/as o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual,

opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e)** La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f)** Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros/as miembros de la comunidad educativa.
- g)** La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h)** El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos y sustancias perjudiciales para la salud, o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i)** La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j)** La reiteración en el mismo trimestre de 2 o más faltas graves.
- k)** El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

- 2.** Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:
 - a)** Realización de tareas en el Centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b)** Prohibición temporal de participar en las tareas extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de 3 meses.
 - c)** Cambio de grupo del/la alumno/a.
 - d)** Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a 6 días e inferior a 2 semanas.
 - e)** Expulsión del centro por un periodo superior a 6 días lectivos e inferior a 1 mes.
 - f)** Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse un alumno de enseñanza obligatoria.
 - g)** Expulsión definitiva del centro.
- 3.** Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el/la alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- 4.** La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2, se producirá cuando la gravedad de los hechos producidos, y la presencia de los/as alumnos/as que los cometa

en el Centro, supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros/as miembros de la comunidad educativa. Así mismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física amenazas o insultos graves a un/a profesor/a.

5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2, procederá en el caso de alumnos/as de enseñanza obligatoria, y hasta el curso que cumpla 18 años de edad, en ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de Centro, garantizando el puesto escolar en otro Centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El/la directora/a del Centro elevará petición razonada ante el Director del Área Territorial, quien tramitará esta propuesta.

Artículo 48. El procedimiento especial será tramitado conforme a lo establecido en el capítulo IV, sección II y III del Decreto 15/2007 del 19 de abril.

Artículo 49. El Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del Centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las normas de conducta educativa se adecuen a la realidad del centro educativo.

2. Corresponde al Consejo Escolar del Centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los/as alumnos/as y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Artículo 50. El Consejo Escolar, constituirá una Comisión de Convivencia, compuesta por: el/la directora/a, el/la Jefe/a de Estudios, un/a profesor/a, un/a padre/madre y un/a alumno/a. Podrá ser presidida por el/la Jefe(a de Estudios, por delegación al efecto del/la directora/a del Centro.

Artículo 51. La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes competencias:

- a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar, las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- c) Impulsar entre los/as miembros de la comunidad educativa, el conocimiento y la observancia de las normas de conducta.

- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores/as y al Consejo Escolar del Centro, al menos 2 veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

Artículo 52. En caso de una inasistencia continuada de un/a alumno/a y no justificada superior a 15 días lectivos, se comunicará a los padres/madres, que de no incorporarse a clase de inmediato o justificar la inasistencia documentalmente, será comunicado a la Comisión de Absentismo Escolar. En caso de que las inasistencias superen el 33% del horario lectivo del curso, el equipo docente, previa justificación, podrá dictaminar la repetición del curso.

TÍTULO QUINTO

ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

Artículo 53. Organización de los espacios del Centro.

- a) La organización del uso de los espacios e instalaciones del Centro para los/as alumnos/as, tanto dentro como fuera del horario escolar, estará regulado en la P.G.A. que a comienzo de cada curso deberá ser aprobada por el Consejo Escolar del Centro.

- b)** Instalaciones de servicios para el personal docente y no docente del centro:
- Aparcamiento: será de uso exclusivo del personal docente y no docente del centro, en las horas lectivas de la jornada escolar (de 8:45 a 16:15 horas).
 - Las puertas de acceso al centro estarán bien diferenciadas, de tal manera que la puerta de acceso de los vehículos sea de uso exclusivo para los mismos. Todos los peatones deberán salir y entrar al centro por las puertas peatonales. Los/as alumnos/as en particular, accederán y saldrán de las clases por las puertas rojas del patio cubierto, nunca por la puerta de Dirección.

CAPÍTULO I: Normas para el uso de las instalaciones.

Artículo 54.

- a)** Respetar el mobiliario o el equipamiento de cada una de las instalaciones.
- b)** No utilizar el mobiliario o el equipamiento en usos distintos a aquellos para los que están concebidos.
- c)** Colaborar con las directrices y el desarrollo de las actividades a desarrollar en estos lugares.

- d) Favorecer la convivencia y el desarrollo de las actividades a desarrollar en estos lugares.
- e) La utilización de cualquier servicio educativo del Centro se registrará según las normas específicas que a tal efecto determinen las administraciones educativas, y en su defecto las que determine y apruebe el Consejo Escolar.
- f) Cualquier conducta del/la alumno/a que pudiera ser constitutiva de falta o sanción se registrará por la norma establecida para ese servicio educativo y en su defecto por la normativa vigente para la actividad educativa ordinaria.
- g) Debe resaltarse que las actividades y servicios educativos complementarios son voluntarios y el Centro, mediante el Consejo Escolar, tiene plena autonomía para establecer las normas de gobierno y funcionamiento que estime oportunas.

TÍTULO SEXTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I: Comedor escolar.

Artículo 55. Las normas para el funcionamiento del Comedor Escolar, son las que marca la Consejería de Educación de la Comunidad de

Madrid, a través de la Dirección General de Centros Docentes, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Legislación Vigente: Hasta que no se produzca una nueva regulación del Servicios de Comedores Escolares, seguirá a la que se establece en la Orden de 24/11/1992 (BOE 294 de 8/12/1992 por la que se regulan los Comedores Escolares) y la Orden 30/09/1993 (BOE 244 de 12/10/1993) por la que se modifica parcialmente la anterior.

a) Compete al Consejo Escolar del Centro:

- Elaborar las directrices para la organización y desarrollo del servicio.
- Aprobar y evaluar la programación del servicio como parte de la P.G.A del Centro.
- Aprobar el proyecto de Presupuesto del Servicio como parte de presupuesto anual del Centro.
- Colaborar con la Dirección del Centro y con la Dirección del Área Territorial respectiva en las actuaciones previas a los contratos cuando ello no requiera el sistema de concurso.
- Supervisar los aspectos administrativos y funcionales del servicio.

- Certificar las partidas de gasto, correspondiente al Servicio, a efectos de la rendición anual de cuentas del Centro.
 - Aprobar los menús, de acuerdo con las necesidades dietéticas de los/as alumnos/as.
- b)** Corresponde al/la directora/a del Centro:
- Elaborar con el equipo directivo, el Plan Anual del Servicio como parte del Plan General de Actividades del Centro.
 - Dirigir y coordinar el servicio.
 - Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre las Empresas concesionarias y su personal.
 - Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenar los pagos correspondientes.
 - Velar por el cumplimiento de las normas sobre Sanidad e Higiene.
- c)** Serán competencia del/la Secretario/a del Centro, y en su caso, del/la Administrador/a nombrado para el mismo:
- Ejercer de conformidad con las directrices del/la directora/a, las funciones de interlocutor/a con los usuarios, la Dirección del Área Territorial, empresas y otros proveedores.

- Formular el inventario de bienes, adscritos al comedor, que se utilicen en el Servicio.
 - Ejercer, por delegación del/la directora/a, bajo su autoridad, la jefatura del personal contratado.
 - Elaborar el anteproyecto del presupuesto del comedor.
- d)** Para la financiación de los gastos ocasionados por el servicio de comedor escolar, los Centros constituirán un fondo que, en cada curso, estará integrado por:
- Las aportaciones pagadas por los/as usuarios/as, mediante cuotas mensuales o de otros periodos de tiempo.
 - Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, asignadas a través de la Dirección General de Promoción Educativa.
 - Las cantidades que, en concepto de subvención, ayudas, etc. puedan recibirse para tales efectos de otras instituciones públicas o privadas.

La aplicación de las correspondientes partidas de ingresos la realizará el Centro dentro de la autonomía que les concede el Decreto 149/2000, de 22 de junio (BOCM 30 de junio) por el que se regula el Régimen Jurídico de la autonomía de gestión de Centros Docentes Públicos no universitarios.

Los gastos de los pagos a la Empresa contratada se incluirán en la Cuenta de Gestión a efectos de lograr una mayor claridad en la gestión propia del servicio de comedor, existirá una contabilidad específica de su funcionamiento y de sus ingresos y gastos que será reflejado en el correspondiente registro contable.

2. Actuaciones del Servicio de Comedor Escolar: El Comedor Escolar, comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - a) Servicio de Comidas que comprenderá la programación, elaboración y distribución de los menús y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos y controles higiénico-sanitarios.
 - b) Servicio de Atención Educativa, tanto en la prestación del servicio como en los períodos anterior y posterior al mismo.

Por acuerdo del Consejo Escolar, el Centro incorpora el programa “Primeros del Cole” ofreciendo los servicios de Guardería con Desayuno, desde las 7:30 h hasta las 9:00 horas.

3. Duración del Servicio: El Servicio de Comedor Escolar se iniciará el primer día lectivo del curso y finalizará el último día lectivo

del mismo. Para solicitar plaza en el Comedor Escolar para el siguiente curso:

- a) Alumnos/as nuevos/as en el Centro: se solicitará en el período de matriculación.
- b) Alumnos/as ya matriculados/as en el Centro: se solicitará plaza durante la primera quincena del mes de junio.
- c) Aquellos/as usuarios/as del Comedor Escolar que se hayan dado de baja de este servicio durante el curso escolar, no podrán darse de alta hasta el inicio del siguiente trimestre.
- d) Aquellos/as usuarios/as del Comedor Escolar que deseen darse de baja del Servicio para el mes de junio, deberán comunicarlo a la Secretaría del Centro antes del 30 de abril. De no hacerlo así, pasarán al final de la lista de espera para el siguiente curso.
- e) Ningún/a alumno/a será admitido/a en el Comedor Escolar, si previamente no ha formalizado su solicitud de plaza en el periodo indicado en los apartados a), b) y c) de este artículo.

4. Usuarios/as del Servicio de Comedor: Podrán utilizar el Servicio de Comedor Escolar los/as alumnos/as que lo deseen y los/as profesores/as del Centro con las condiciones:

- a) Que haya plaza en el Comedor.

- b) Que abonen el precio total de la minuta.
 - c) Que mientras existan vacantes, puedan utilizarlo eventualmente aquellos/as que previamente adquieran un bono, avisando de su utilización.
5. El Programa Anual del Servicio: El Programa Anual del Servicio de Comedor Escolar concretará cada curso los objetivos y actuaciones referidas a fomento de hábitos, actitudes y normas expresadas en el artículo 7 de la Orden 917/2002.
6. Atención Educativa, Apoyo y Vigilancia: El Servicio de Atención Educativa, Apoyo y Vigilancia de los/as alumnos/as comensales durante el Servicio de Comedor Escolar y en los periodos anterior y posterior al mismo, será realizado por la empresa adjudicataria del Servicio de Comedor del Centro, conforme establece el artículo 10 de la Orden 917/2002 y las concreciones siguientes aprobadas por el Consejo Escolar:
- La vigilancia correrá a cargo del personal contratado por la empresa que presta el Servicio de Comedor.
 - Se establece el horario de vigilancia desde las 7:30 hasta las 9:30 h, para el servicio de madrugadores/as. Los/as niños/as, una vez terminado el desayuno, se quedarán en el comedor haciendo actividades y con antelación, los/as niños/as de

- educación infantil, serán llevados/as a la zona de sus clases, donde quedaran al cuidado de sus cuidadoras y los/as niños/as de primaria a sus filas.
- El horario de vigilancia en la comida será de 12:30h a 14:30h, excepto en los meses de junio y septiembre, que será de 13:00h. a 15:00h.
 - El personal vigilante es responsable únicamente de los/as alumnos/as que utilizan el Servicio de Comedor.
 - Durante este periodo y salvo permiso de las cuidadoras o del/la profesor/a encargado/a, los/as alumnos/as del Comedor no podrán acceder a las galerías ni a las clases.
 - Los/as vigilantes estarán atentos a cualquier incidente y atenderán a los/as alumnos/as en todo momento. Estos/as deberán permanecer en la zona de recreo marcada (patio cubierto, pistas deportivas y zona de Educación Infantil).
 - Los días que el tiempo no permita realizar actividades al aire libre, los/as alumnos/as se quedarán en el patio cubierto o en la galería de la planta baja o permanecerán en el Comedor o salas de Medios Audiovisuales, realizando diversas actividades.

- También podrán realizar tareas escolares en el Comedor, siempre y cuando estén con la debida compostura y educación.
- Los/as niños/as nunca subirán solos durante el horario de comedor a las clases.
- Se elaborarán partes de incidencias que se pasarán al Equipo Directivo después de cada sesión de Comedor, para tomar las medidas correctoras pertinentes, así mismo se informará a los/as tutores/as del comportamiento inadecuado de los/as alumnos/as durante el horario de comedor y de las medidas adoptadas por escrito.
- Habrá en el comedor un libro de incidencias en el que se recojan aquellas circunstancias relevantes producidas en el transcurso del comedor.
- Los/as alumnos/as usuarios/as de Comedor permanecerán en el Centro durante el tiempo de este servicio y no podrán salir de él excepto que, por causa muy justificada, una persona autorizada por los/as padres/madres y debidamente acreditada, acuda a recoger al/la alumno/a. En este caso, será necesario comunicarlo al/la encargado/a del Comedor, quién lo registrará en el libro de incidencias.

7. Personal y funciones: Las dotaciones de personal para la atención, apoyo y vigilancia de los/as alumnos/as en el Servicio de Comedor, se atenderán a los siguientes módulos. Una persona por cada:

- 30 alumnos/as o fracción superior a 15 en Educación Primaria.
- 20 alumnos/as o fracción superior a 10 en Educación Infantil de 4 y 5 años y en Educación Especial.
- 15 alumnos/as o fracción superior a 8 en E. Infantil de 3 años.

a) Encargado/a de comedor:

- Coordinar las actividades para el buen funcionamiento del Comedor Escolar.
- Organizar las entradas y salidas del comedor.
- Colaborar en el aspecto educativo de los/as comensales.
- Organizar actividades de ocio durante el horario de comedor.
- Elaborar los partes de incidencias diarios y realizar las acciones necesarias para corregir o atender las mismas.

- Asistir a las reuniones con el/la directora/a y Secretario/a para revisar y evaluar de manera conjunta la marcha del comedor.
- Coordinar la recogida de datos para la elaboración de los informes familiares de cada comensal.
- Cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de la jornada de comedor.

b) Vigilantes de Comedor:

- Atender la vigilancia de los/as alumnos/as.
- Ordenar la entrada y distribución de los/as alumnos/as en sus sitios respectivos, así como las salidas.
- Ayudar a servir el menú, controlando su reparto.
- Comunicar al/la encargado/a cualquier incidencia que se produzca dentro del servicio de comedor.
- Orientar al/la alumno/a en la adquisición de hábitos correctos de alimentación, higiene y comportamiento social, propiciando la colaboración y autonomía de los/as alumnos/as.
- Recoger y trasladar al/la encargado/a de Comedor los datos necesarios para la confección de los informes familiares.

- Asistir a las reuniones que convoque el/la directora/a, Secretario/a y/o Encargado/a de Comedor.

8. Elección de Empresa:

Es preciso que antes de comenzar el funcionamiento del Comedor Escolar, se firme el contrato correspondiente con la Empresa que elija el Consejo Escolar. Dicho contrato tiene la duración de un curso y podrá ser renovado o no. En caso negativo, ha de comunicarse por escrito con carta certificada y acuse de recibo a la Empresa con un mes de anticipación. De no mediar ninguna comunicación, se supone que el contrato se prorroga otro año.

Las empresas que puedan ser seleccionadas y contratadas han de estar homologadas por la Dirección del Área Territorial y presentar toda la documentación precisa en el momento del contrato, que tendrá que realizarse por la propia Dirección de Área.

9. Organización del Servicio de Comidas:

Los/as propios/as alumnos/as colaborarán en el servicio de manera voluntaria, ayudando los mayores a los pequeños, pero como se trata de una colaboración que contribuye a su formación, por lo que supone de ayuda a otros/as

compañeros/as y de aprender a servirse por sí mismos, en ningún caso podrán percibir compensación alguna por ello.

Nuestro comedor dispondrá de 4 alumnos/as mayores (6º nivel) como responsables de carro, portadores/as de los mismos por los lugares adecuados. Dispondrá a la vez de Responsables de Mesa (alumnos/as de 4º,5º ó 6º nivel) que tendrán a su cargo compañeros/as de cursos inferiores y en número de cuatro o seis, a los/as que servirán la comida previamente retirada de los carros cuando pasan cerca de su mesa. Ellos/as son y servirán de ejemplo a sus compañeros/as. Los/as vigilantes cuidarán mucho el aspecto educativo del comportamiento de estos/as Responsables de Mesa y de los/as demás alumnos/as (utilización de cubiertos, disciplina y orden, educación ante la mesa, comportamiento con sus compañeros/as...).

Por lo dicho anteriormente, el régimen de comidas y recogidas de restos se hará como autoservicio llevado a cabo por los/as Responsables de Carro y Responsables de Mesa.

Los/as vigilantes y el/la encargado/a de Comedor, en la hora de la comida de los/as niños/as atenderán en todo momento las necesidades de éstos/as y procurarán enseñarles/as a manejar los cubiertos con corrección, así como a servirles/as en aquellos aspectos que sea necesario.

10. Alumnos/as con alergias alimentarias

Estos/as alumnos/as están identificados con su foto y tipo de alergia alimentaria en un panel situado en un lugar visible del comedor para la consulta rápida del mismo por parte del personal de cocina. Se ha establecido el siguiente sistema organizativo para el manejo de la comida de estos/as alumnos/as, que sirve además como filtro ante una posible incidencia.

- a) Su comida sale de la cocina etiquetada y apartada del resto de los/as alumnos/as en bandejas bien clasificadas para el manejo de las cuidadoras. La comida para los/as alérgicos/as solo es tratada por las cuidadoras.
- b) Se ha puesto una pegatina plastificada con su foto actualizada y tipo de alergia en la mesa en la que se sienta, que sirve para recordar visualmente que ese/a alumno/a es alérgico/a y a qué lo es. Esta pegatina también ayuda al/la jefe/a de mesa a saber que ese/a compañero/a tiene una comida diferente en algunas situaciones, lo cual ayuda para mantener un mayor control.
- c) Conocimiento por parte de su cuidadora habitual de la alergia de ese/a alumno/a que está a su cargo, solo ella le puede servir la comida.

- d) Todos/as los/as alumnos/as que comparten mesa con un/a alérgico/a han sido informados/as de los alimentos que dicho/a alumno/a no puede tomar o manipular.
- e) Existe en el Centro un protocolo de actuación en caso de ingestión accidental de un alimento indebido por parte de estos/as alumnos/as. Del modo de actuación se informará al principio de curso al personal que trabaja en el comedor.

11. Condiciones higiénicas de los comedores y normas de seguridad: Se deberán regir según la Reglamentación Técnica de Comedores Colectivos aprobada por R.D. 2817/1983 de 13 de octubre (BOE 11 noviembre de 1983) y la Orden 917/2002, ya referida, de las que se resumen las siguientes:

- a) Las instalaciones que el Centro disponga para ser utilizadas como Comedor Escolar serán única y exclusivamente para este uso.
- b) Antes de comenzar el funcionamiento del Comedor Escolar, deberán revisarse todas las instalaciones de cocina (gas y electrodomésticos).
- c) Se someterá a revisión y desinfección los locales y utensilios de cocina, despensa, almacén y comedor.

- d) Se controlarán las fechas de caducidad de los productos enlatados, las marcas de aceite, etc.
- e) El control sanitario periódico de los comedores e instalaciones de cocina y almacenamiento, así como de los alimentos, corresponderá a la Consejería de Sanidad. Todos los Centros dispondrán del correspondiente libro de visitas para estas inspecciones.
- f) Se insiste en la obligatoriedad de que todas las personas que están en contacto con los alimentos deben poseer el correspondiente carnet de manipulador expedido por la Consejería de Educación.

12. Minutas:

- a) La Comunidad de Madrid determinará para cada curso escolar el importe de la minuta que tiene que abonar cada alumno/a con plaza escolar fija. Será el Consejo Escolar del Centro quien determine la cuantía de los desayunos y de los bonos esporádicos. Estas cuantías serán publicadas al principio de cada curso escolar.
- b) Todos los pagos, sin excepción, se llevarán a cabo por domiciliación bancaria en Caja Madrid, en la cuenta del colegio. Para ello deberán rellenar la ficha de domiciliación y entregarla en secretaría. El total de los días lectivos

previstos serán repartidos a efectos de cobro en 8 mensualidades.

- c) Las ausencias aisladas de los/as alumnos/as al comedor, no podrán ser descontadas. Solamente se abonarán a las familias, si estas ausencias han sido previamente comunicadas, en el caso de que se prolonguen de 3 a 6 días (devolución 50%) y a partir de 7 días (devolución 100%), según la legislación vigente.
- d) La suspensión temporal de los servicios de comedor, por causas justificadas, no exime a los padres/madres de los alumnos que utilizan habitualmente el comedor, el pago de la parte de la minuta correspondiente a salarios del personal laboral.

13. Ayudas de Comedor:

Se regirán por las normas que marque la Consejería de Educación a través de la Dirección General de Promoción Educativa de la Comunidad de Madrid, siendo competencia la asignación de las mencionadas ayudas. Nuestro Centro recogerá en los plazos indicados, las instancias solicitando las ayudas y las tramitará también en los plazos fijados al efecto por la Comunidad de Madrid.

De todo lo anterior se dará cuenta a los padres/madres de todo el alumnado del Centro mediante circular, así como al Consejo Escolar y al A.M.P.A publicándose también en el tablón de anuncios.

CAPÍTULO II: Actividades del A.M.P.A.

Artículo 56. Asociación de padres y madres de alumnos/as del Colegio Público “ANTONIO HERNÁNDEZ” de Móstoles.

Los fines y propósitos de la Asociación de padres y madres de alumnos/as del Colegio Público Antonio Hernández, quedan marcados en el artículo 2º de los Estatutos modificados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2013, que a continuación transcribimos:

. Artículo 2º.- Fines: La Asociación tiene como fines:

- a) Asistir a los padres/madres, tutores/as o representantes legales de alumnos/as en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos/as o pupilos/as.
- b) Colaborar con las actividades educativas del Centro.
- c) Promover la participación de los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los/as alumnos/as en la gestión del Centro, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente.

. Artículo 3º.- Actividades: Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Orientar y proporcionar a sus asociados/as, mediante el desarrollo de programas de educación familiar, los conocimientos relacionados con su misión educadora y de cooperación en el centro.
- b) Favorecer todas aquellas iniciativas que, en el marco de los fines específicos de la Asociación, puedan ser válidas para una relación positiva con otros centros escolares y los grupos sociales definidos por los mismos.
- c) La defensa de los derechos que en la sociedad educativa corresponden a cada uno de sus miembros (profesores/as, alumnos/as, familias, etc.) y la exigencia en el fiel cumplimiento de sus respectivos deberes.
- d) Los/as integrantes de la Junta Directiva deL AMPA se presentarán a las elecciones del Consejo Escolar.
- e) Promocionar actividades abiertas a antiguos/as alumnos/as del colegio y a padres/madres que quieran realizarlas.
- f) Podrán participar en sus actividades todos/as los/as alumnos/as de los centros de Móstoles.
- g) Podrán ser socios/as de la Asociación todos los padres y madres de alumnos/as que estudian en el Centro, y por tanto participar en sus actividades, así como sus padres y madres.

Artículo 57. Normas a seguir por todos los alumnos/as que realicen actividades extra-escolares organizadas por el AMPA del CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ.

1. Ser hijo/a de socio/a del AMPA y en caso de no serlo, previo pago del importe establecido para esos casos de la actividad correspondiente.
2. Respetar a los/as profesores/a o monitores/as y las instalaciones.
3. Demostrar interés por las actividades, tanto en asistencia, como en esfuerzo.
4. El horario de entrada y salida deberá ser respetado, no pudiendo permanecer en las aulas o gimnasio fuera de dicho horario. Así mismo las consultas con los profesores/as y monitores/as, se efectuarán a las horas estipuladas por dichos profesores/as y monitores/as.
5. De igual forma no se podrá permanecer en el recinto del colegio fuera de dicho horario, siendo responsabilidad de los padres/madres cualquier accidente que ocurra.
6. La decisión de darse de baja de la actividad, deberá ser comunicada a este A.M.P.A para poder admitir a otro/a alumno/a que esté en lista de espera, no considerándose válida la notificación al profesor/a y monitor/a.

7. Los libros, materiales, prendas, calzado, etc., de uso individual, serán aportados por el/la propio/a alumno/a.
8. Los/as profesores/a o monitores/as implantarán unas normas de higiene y convivencia, que deberán ser cumplidas y respetadas por todos/as.
9. Los pagos de las cuotas tienen carácter mensual, pudiéndose pagar también trimestralmente, no podrá ser reclamada cantidad alguna si no se desea terminar dicho trimestre.
10. Estar en todo momento al corriente de pago, pudiendo realizarse éste en el local del A.M.P.A. de 16:30 a 18:30 horas, los días lectivos. Estos pagos deberán efectuarse durante la primera quincena de cada trimestre.
11. Los/as alumnos/as no podrán permanecer en el recinto donde se realice la actividad sin presencia de los/as profesores/a o monitores/as.
12. Las bajas se comunicarán al AMPA presencialmente, siempre antes del último día lectivo del mes anterior.
13. Los padres/madres informarán al AMPA de las intolerancias, alergias o enfermedades relevantes de sus hijos/as.

NOTA: Estas normas son de carácter general, cualquier problema sobre instalaciones, los/as profesores/a o monitores/as, etc., deberá ser notificado a esta A.M.P.A. para su solución.

AVISO

El incumplimiento de la norma 2, supondrá la expulsión del alumno/a una vez terminado el mes en el que se produzca dicho incumplimiento.

Con respecto a las normas 3 y 10, toda persona que durante el transcurso del año escolar se vea afectada por un problema (médico, económico, etc.) deberá comunicarlo con anterioridad al incumplimiento de la norma, siendo estudiado cada caso en particular por este A.M.P.A.

Cuando no exista esta comunicación previa, o cuando las alegaciones presentadas no se consideren suficientes, el alumno/a será DADO DE BAJA en la actividad que practique AUTOMÁTICAMENTE.

CAPÍTULO III: Club Deportivo Elemental.

Con fecha 10 de octubre de 1995, el Consejo Escolar aprueba el inicio de actividades del Club Deportivo Elemental, el cual nace con una vocación u objetivo doble para los/as alumnos/as que dejan el Centro:

- a) Utilizar las instalaciones del Centro de forma organizada y coordinada con el resto de actividades extra-escolares y complementarias.
- b) Mantener los vínculos y lazos entre alumnos/as utilizando el Colegio como espacio y elemento catalizador que por medio de la actividad deportiva fomente las relaciones humanas, reduzcan los

riesgos que otros ambientes negativos más que probables pudieran generar.

Por ello, en base al baloncesto, como deporte aglutinador, se organizan una serie de grupos o equipos que además de la actividad saludable del deporte y la competición entre sí, fomentan las relaciones personales forjadas en la amistad, la confianza y el vínculo de haber compartido el mismo proyecto educativo, lo que conlleva un gran número de principios y concepciones compartidas.

Con este fin, se aprueba también, como una actividad adicional, la Escuela de Baloncesto para los niños/as a partir de 6 años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Este Reglamento entra en vigor el día 28 de abril de 2017 y obliga a su cumplimiento a cuantos integran la comunidad escolar en la parte y medida que a cada uno/a de ellos/as afecta.

Segunda:

El presente Reglamento podrá ser modificado:

- a) Cuando varíe la legislación escolar en que se apoya, en la parte y medida que le afecte.

b) Cuando lo decida el Consejo Escolar, a propuesta formulada por alguno de estos cauces:

- El Equipo Directivo.
- El Claustro de Profesores.
- Un tercio, al menos, de los miembros del Consejo Escolar.

Las modificaciones propuestas serán defendidas ante el Consejo por un/a portavoz del grupo que las presentó y para ser aprobadas se requiere el voto favorable de 2/3 de los/as miembros de este Órgano Colegiado.

Una vez aprobada la modificación del Reglamento, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro para conocimiento de la comunidad escolar y entrará en vigor a los veinte días de dicha publicación, salvo que expresamente se señale otra fecha.